

Número 3068

LA UNIÓN

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 3 de octubre de 1994, se ha resuelto lo siguiente:

"La Disposición Adicional 2.ª de la Ley Orgánica 5/92 de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal, establece que en el plazo de un año desde su entrada en vigor, deberían ser comunicados a la Agencia de Protección de datos, los ficheros y tratamientos autorizados de datos de carácter personal existentes con anterioridad a la citada disposición legal. Dicho plazo fue prorrogado por el Real Decreto Ley 20/1993, de 22 de diciembre.

El artículo 18 de la citada Ley Orgánica dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros autorizados de las Administraciones Públicas, se realizará por medio de disposición general, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.

En su virtud y de acuerdo con las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

DISPONGO:

**Artículo 1.**—Los ficheros automatizados que contienen y procesan datos de carácter personal, existentes en el Ayuntamiento de La Unión, son los siguientes:

- a) Padrón Municipal de Habitantes.
- b) Fichero de personal.
- c) Fichero maestro de contribuyentes.
- d) Fichero de relaciones económicas con terceros.
- e) Registro de entradas y salidas.

**Artículo 2.**—El fichero automatizado del Padrón Municipal de Habitantes, tiene como finalidad el control estadístico de la población, en la forma que determinan los artículos 53 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Las personas o colectivos afectados son los residentes y transeúntes en el término municipal.

El procedimiento de recogida de estos datos es mediante la recepción directa del interesado en el Negociado de Estadística y, en su caso, la recogida en domicilio.

Los datos consignados son: nombre, apellidos, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, D.N.I. o documento que lo sustituya, domicilio, titulación escolar o académica y cuantos otros se requieran, según el artículo 17.1 de la ley 7/1985, así como los necesarios para la elaboración del Censo Electoral.

No se prevén otras cesiones de datos que las destinadas a las Administraciones Públicas competentes en materia de Estadística Pública o Electoral.

**Artículo 3.**—El fichero automatizado de personal tiene como función la gestión del Área de Personal de este Ayuntamiento. En él se registran todos los datos del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento para llevar a cabo sus funciones.

La recogida de datos se produce al causar alta un nuevo funcionario o trabajador, además de cuando se produce alguna modificación de los datos expresados.

No contiene otros datos personales que los referentes a nombre, D.N.I., plaza y puesto desempeñado, retribuciones, estado civil y número de hijos.

Las cesiones de datos que se efectúan son los necesarios para la gestión de personal a la Dirección General de la Función Pública, a la Administración Tributaria del Estado por retenciones del IRPF y a la Administración competente en materia de Seguridad Social.

**Artículo 4.**—El padrón mecanizado Maestro de Contribuyentes contiene los datos necesarios para realizar la gestión tributaria de los distintos impuestos, tasas y precios públicos.

Las personas afectadas son los contribuyentes por tributos municipales y demás ingresos de derecho público.

La recogida de datos se produce directamente de los interesados o de otras personas, de otras Administraciones Públicas y de fuentes accesibles al público.

La cesión de estos datos se efectúa únicamente a los organismos responsables de la Gestión Tributaria en las distintas Administraciones Públicas.

**Artículo 5.**—El fichero autorizado de Relaciones Económicas con Terceros, tiene como finalidad la contabilización de las operaciones de suministro de bienes y servicios realizados con proveedores o acreedores a la Hacienda Municipal.

Son personas afectadas por este fichero los proveedores y acreedores en la Hacienda Municipal.

El procedimiento de recogida de datos se realiza mediante comunicación por parte del interesado.

En el fichero se incluye información relativa al nombre, apellidos, N.I.F., dirección, teléfono, actividad comercial y cuenta bancaria a efectos de domiciliaciones.

Los datos correspondientes a este fichero son facilitados al Tribunal de Cuentas y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**Artículo 6.**—El fichero automatizado de Registro de Entradas y Salidas, incluye todas las comunicaciones dirigidas al Ayuntamiento, así como las comunicaciones que el Ayuntamiento efectúa.

Se recoge por medio de impreso.

Contiene los siguientes datos:

Nombre y apellidos, domicilio fiscal, D.N.I., extrac-

to del escrito, dependencia a la que se dirige el escrito o de donde procede, fecha de su ingreso o de salida del documento.

No se prevé la cesión de datos de este fichero.

**Artículo 7.**—El control de los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de esta Alcaldía-Presidencia al Secretario General del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad directa e inmediata que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes servicios. Los derechos de acceso, rectificación y anulación podrán ejercerse, en su caso, ante la Secretaría General del Ayuntamiento, en informe de los Jefes de los respectivos servicios.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en La Unión a 3 de octubre de 1994.—Ante mí, el Alcalde.—El Secretario.

La Unión a 28 de febrero de 1996.—El Alcalde, Juan Antonio Sánchez Conesa.

Número 3064

**SAN JAVIER**

**E D I C T O**

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión el día 8 de febrero de 1996, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica correspondiente al ejercicio 1996 se expone al público, por plazo de un mes, en el Negociado de Gestión Tributaria, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación Recurso de Reposición en dicho plazo, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Igualmente se anuncia que los recibos estarán al cobro en la Oficina de la Recaudación Municipal, sita en calle Andrés Baquero, número 4, de San Javier, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, por plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Trancurridos los indicados plazos, sin el ingreso de la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio, procediéndose al recargo del 20% establecido en los artículos 97 y 98 del R.G.R.

Se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de Entidades Bancarias calificadas (artículo 90 R.G.R.).

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

En San Javier a 26 de febrero de 1996.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 3065

**CARTAGENA**

**E D I C T O**

**Expte. número RU 94/145**

Habiéndose declarado en ruina inminente, en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 1996, el inmueble situado en calle Ángel, número 3, de esta ciudad, ordenando a la propiedad, la demolición del mismo en el plazo de cuarenta y ocho horas, con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, e ignorándose el domicilio del propietario, se hace público a fin de que sirva de notificación a la propiedad y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre las citadas fincas.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 26 de febrero de 1996.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Número 3066

**CARTAGENA**

**E D I C T O**

**Expte. número RU 95/37**

Habiéndose declarado en ruina inminente, en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 1996, el inmueble situado en calle Alto, número 47, de esta ciudad, ordenando a la propiedad, la demolición del mismo en el plazo de cuarenta y ocho horas, con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, e ignorándose el domicilio del propietario, se hace público a fin de que sirva de notificación a la propiedad y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre las citadas fincas.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 26 de febrero de 1996.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.